



## **INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE COMERCIO, FIESTAS Y EVENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR “INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA, Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS”**

De acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde de 19 de septiembre pasado, se procede a emitir informe-propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 reguladora de la tasa por “instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas en veladas y real de la feria, y servicios extraordinarios que se prestan con motivo de la celebración de las mismas”, para su debida tramitación.

### **I.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

De acuerdo a lo expuesto por el Sr. Alcalde, se propone una reducción del 50% de la tarifa de la tasa, justificada en el interés general:

#### **“1. Diagnóstico de la situación actual**

- *La Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino ha visto en los últimos años una reducción en el número de casetas instaladas en el recinto ferial.*
- *Este descenso se debe, en gran medida, a los altos precios que deben asumir los caseteros, derivados de una ordenanza fiscal anticuada que no se ha adaptado a la realidad económica actual.*
- *Mantener unas tasas elevadas está desincentivando la participación de asociaciones, entidades y empresarios en el montaje de casetas, lo que empobrece la oferta y la vida de la feria.*

#### **2. La propuesta**

- *Reducir en un 50% la tasa que pagan las casetas de feria.*
- *Esta medida supone una apuesta directa por revitalizar la feria, incentivando que más entidades y particulares se animen a montar casetas.*

#### **3. Beneficios para la Feria**

- *Aumentar el número de casetas.*
- *Los caseteros podrán mejorar la calidad de las casetas (decoración, servicios, actividades).*
- *Los caseteros podrán ofrecer a los ciudadanos precios más económicos en comidas y bebidas.*
- *Se incentiva la participación con mayor facilidad, evitando que la feria se convierta en un evento elitista.*





#### **4. Beneficios para los portuenses y visitantes**

- *La rebaja de la tasa se traducirá en precios más asequibles para los consumidores, haciendo la feria más inclusiva y popular.*
- *Habrà más casetas, más ambiente y más diversidad de oferta, reforzando el carácter abierto y participativo de la Feria de Primavera.*
- *Se fomentará la afluencia de público, lo que repercutirá positivamente en la economía local (hostelería, taxis, comercios, turismo).*

#### **5. Visión de futuro**

- *Con esta medida se garantiza que la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino siga siendo una seña de identidad de El Puerto, abierta a todos, sin barreras económicas que limiten la participación.*
- *Apostar por una feria más asequible y participativa es invertir en nuestras tradiciones y en la convivencia ciudadana.*
- *Convertir nuestra feria en referente de la ciudad, aumentando los visitantes y turistas, con el impacto económico que supone.”*

## **II.- ANTECEDENTES**

Según la información derivada del propio Servicio de Comercio, Fiestas y Eventos y la facilitada por el Servicio de Contabilidad referente a celebración de la Feria de Primavera y del Vino Fino, se ha recogido una serie de datos que muestran la evolución en cifras de los últimos años:

- Número de casetas en 2022: 76
- Numero de casetas en 2025: 65
- Metros disponibles para el montaje de casetas 2022-2025: 19.388 m<sup>2</sup>
- Metros de casetas montados en 2022: 15.581 m<sup>2</sup>
- Metros de casetas montados en 2025: 14.071 m<sup>2</sup>

La tendencia es claramente a la baja en cuanto a casetas y metros ocupados dentro de los disponibles. En atención a las cifras expuestas, se observa que en el último año más de 5.000 metros han quedado sin ocupar, con una tendencia a la baja desde 2022. Dicha tendencia es preocupante, ya que la celebración de la Feria de Primavera y del Vino Fino es una referencia para el interés Turístico, Económico, Social, Histórico de la localidad y en la zona.

En el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 25, se recoge la tasa aplicable al montaje de las casetas de Feria que nos ocupa, y que grava dos conceptos-servicio:





1. La prestación de los servicios municipales extraordinarios
2. El alquiler, montaje, y desmontaje de la estructura y lonas de las Casetas.

Por otro lado, los datos arrojados según el servicio de contabilidad son:

- Importe liquidado Tasa por Montaje de Casetas 2022: 228.729,08 €
- Importe liquidado Tasa por Montaje de Casetas 2025: 207.149,48 €

### III.- NORMATIVA APLICABLE

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece: *“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”*

Por su parte, el artículo 24 del mismo texto legal dispone: *“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”*

Es decir, en nuestro caso, el resultado de la aplicación de la tarifa aplicable a los adjudicatarios de las casetas, tiene como límite el coste del servicio prestado por el Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María, por los conceptos recogidos en la tasa, anteriormente expuestos, por lo que al encontrarnos ante una propuesta de reducción de la tarifa, no se incumple el límite legal y podemos promover de esta forma una mayor participación de adjudicatarios, “caseteros”, que favorezca no solo a los interesados, si no a la generación de empleo, riqueza y especialmente la mayor concurrencia y oferta al ciudadano, turista y visitante.

Por otra parte, la celebración de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino es una competencia propia que deviene en obligatoria en virtud de los siguientes preceptos legales:

- La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local configura como propia en su art. 25.2 h,i,l y m, la competencia en asuntos de ferias,





turismo, ocupación del tiempo libre y cultura. Dicha competencia se ha recogido en la normativa municipal en forma de Ordenanza reguladora de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino de El Puerto de Santa María.

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, concreta como propia la competencia para la promoción de fiestas de especial interés. La catalogación de fiesta de especial interés se entiende recogida dada la relevancia y regulación en la correspondiente Ordenanza municipal de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino de El Puerto de Santa María. Recogiéndose, inclusive, el festivo local de la ciudad durante la celebración de esta.

La celebración de esta Fiesta Local en toda su plenitud pasa, no solo por su regulación y engalanamiento, si no por una eficaz promoción de las misma ante los adjudicatarios, que la hagan atractiva y rentable a sus intereses empresariales. De forma que al esfuerzo municipal para su celebración (iluminación, limpieza, decoración, y gestión de autorizaciones de atracciones, enganches y caseteros, etc.) se sume la oferta y la inversión de cada uno de los caseteros (decoración interior, ambientación musical, restauración), para que finalmente el usuario, ciudadano, turista o visitante, obtenga el mejor de los servicios y un espectáculo acorde a una ciudad de la categoría de El Puerto de Santa María.

En atención a lo expuesto, se considera conforme elevar a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, para que pueda entrar en vigor y tener efectos para la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2026. según la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobar la siguiente modificación de las tarifas establecidas en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por “instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas en veladas y real de la feria, y servicios extraordinarios que se prestan con motivo de la celebración de las mismas”, quedando como sigue:

**“Artículo 3º.**

**1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:**

**2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:**





**2.1.- Por la Prestación de los servicios municipales extraordinarios (recogida de residuos, supervisión de instalaciones eléctricas, etc) a las casetas instaladas en el Real de la Feria y veladas populares ..... 2,02 €/m<sup>2</sup>**

**2.2.- Alquiler, montaje, y desmontaje de la estructura y lonas de las Casetas. ....5, 32 €/m<sup>2</sup>”**

